



Servijurídico Empresarial Ltda.

Consultorías

Bogotá D. C. Av. 15 N° 124- 17 Of. 518 Tels. 525 2980 - 320 2445728

Medellin, Calle 55 N° 46 -14 Of 907 Tel 293 0631 - 32022445728

Villavicencio, Calle 15 N° 40 A 42 - Tel 6848791

outjuridico@gmail.com

SEÑOR

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL D BOGOTA

E.S.D.

Juzgado 2do Civil Municipal de ejecución de sentencias.

RAD. N°. 110014003013 2016 00 91200

Ref., Oposición Embargo y secuestro.

Acta - Folios 45
2740-2019-23-002
DE EJ. CIVIL MUN. BOGOTÁ
64116 22-MAR-19 15:55

Misael Torres Ladino, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula ciudadanía N°. 11.407.643 de Cáqueza (Cund), abogado con T.P.104.951 del H.C.S. actuando en mi calidad de apoderado Judicial de la señora de MARIA CLARA LUCIA MURCIA MENDEZ, según poder debidamente conferido, estando dentro del término procesal oportuno, muy respetuosamente y atendiendo lo estipulado en el art, 161 de la ley 1564 del año 2012, **FORMULO ESCRITO DE OPOSICIÓN, EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE EMBARGO Y SECUESTRO** del bien de mi representada, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S 40673198, por lo que atreves de este escrito, le solicito al señor Juez con todo respeto se decrete la Prejudicialidad Penal, atendiendo las siguientes consideraciones así:

HECHOS:

PRIMERO: El día 15 de Marzo del año 2019, mediante diligencia efectuada por el Juzgado Veintinueve (29) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá, se efectuó la diligencia de embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Diagonal 9 D sur No. 7 A 17 Este.

SEGUNDO: La diligencia fue atendida por el señor Adolfo Antonio Morales, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.473.814, quien se encontraba en el inmueble materia de la diligencia, manifestando a este al despacho que esos bienes no le pertenecían a uno de los demandados señor ALBEIRO CASTAÑO, pues este, había falsificado la firma de quien figuraba en la oficina de Registro como propietaria del inmueble, la señora MARIA CLARA LUCIA MURCIA MENDEZ, pero que el inmueble se encontraban actualmente en posesión por más de 30 años de la señora Flor María Morales Ardila, a lo que le manifestaron que esto se debería ponerse en conocimiento del despacho.

TERCERO: Que atendiendo que efectivamente que quien funge como propietaria del inmueble materia de la diligencia de embargo es la señora MARIA CLARA LUCIA MURCIA MENDEZ, pero que mediante falsificación de un poder otorgado a Margot Esmeralda López Casas en la notaria 56 del Circulo de Bogotá, se elevó la escritura pública No.1847 del 05 de julio de 2014, de la notaria 66 del Circulo de Bogotá, la cual carece de absoluta legalidad pues esta fue obtenida de manera fraudulenta y los actos allí plasmados son totalmente ilegales.

CUARTO: Que mediante la escritura 1874, de la notaria 66 del Circulo de Bogotá, de manera ilegal, no solo se hizo una división material del predio de mi poderdante, sino además y como si fuera poco se procedió a realizar la venta al señor ALBEIRO CASTAÑO, de un lote con una extensión total de 583.30 mts, haciendo entrega del inmueble el mismo día de la protocolización de la escritura fraudulenta anotada anteriormente.



Servijurídico Empresarial Ltda.

Consultorías

Bogotá D. C. Av. 15 N° 124- 17 Of. 518 Tels. 525 2980 - 320 2445728

Medellin, Calle 55 N° 46 -14 Of 907 Tel 293 0631 - 32022445728

Villavicencio, Calle 15 N° 40 A 42 - Tel 6848791

outjuridico@gmail.com

2

QUINTO: Que ante la inminente falsificación del poder para realizar la venta ilícita antes mencionada y consecuentemente elevar la escritura pública No.1847 del 05 de julio de 2014, mi poderdante procedió a poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, los hechos ilegales de esa división material y venta irregular de su predio y el traspaso de este a una persona que no conoce ni a la que autorizo ni vendió su predio.

SEXTO: Que mi poderdante una vez enterada del ilícito cometido en su contra, procedió a interponer la respectiva denuncia penal, mediante el escrito radicado ante la fiscalía general de la Nación, con fecha de radicación 10 agosto del año 2017.

SEPTIMO: Que actualmente la actuación penal se encuentra en cabeza de la Fiscalía 49 unidad de Fe Publica, No. 110016000050201731374, investigación que continua su curso y se encuentra vigente.

OCTAVO: Que ante los hechos irregulares de venta del inmueble que hoy señoría es materia de embargo y secuestro y cuyo demandado en el proceso que cursa en su despacho en contra del señor ALBERTO CASTAÑO, denunciado penalmente y que dicha denuncia versa sobre el inmueble que hoy es materia de embargo, se hace necesario solicitarle al señor Juez se salvaguarden los derechos de mi poderdante.

NOVENO: Que como quiera que hasta el día de hoy se encuentra la anotación de esa división material y venta irregular, en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble, mi poderdante, no ha podido tener la libre disposición del mismo y estando a portas de perder dicho inmueble por las múltiples maniobras que sean realizado para apropiarse del mismo.

DECIMO. Que por ser pertinente y por no ser el dueño legítimo del inmueble y contra el cual se decretó el embargo y posterior secuestro, pues quien funge como dueño actual no es el propietario legítimo, toda vez que la venta y división se hizo mediante falsificación de toda la actuación, en cuanto poder y notarial del Inmueble hoy objeto de las medidas cautelares, por lo que se hace necesario solicitar la Prejudicialidad Penal, en aras de salvaguardar los derechos de su verdadero dueño, osea mi poderdante, señora MARIA CLARA LUCIA MURCIA MENDEZ.

PRETENSIONES

1. Que atendiendo el presente escrito, con los documentos que se acompañan, solicitó al señor juez se sirva **decretar la suspensión del proceso de la referencia por prejudicialidad penal.**
2. Que se levante la medida cautelar de embargo y secuestro efectuada sobre el bien inmueble de mi poderdante por las razones expuestas.
3. Que se condene a la parte demandante.

PRUEBAS

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas las siguientes:



Servijurídico Empresarial Ltda.

Consultorías

Bogotá D. C. Av. 15 N° 124- 17 Of. 518 Tels. 525 2980 - 320 2445728

Medellin, Calle 55 N° 46 -14 Of 907 Tel 293 0631 - 32022445728

Villavicencio, Calle 15 N° 40 A 42 – Tel 6848791

outjuridico@gmail.com

Documentales.

1. Certificado de Libertad del Inmueble. TRS (3) folios útiles.
2. Copia escritura pública 1874 del 5 de julio del año 2014. 28 folios útiles, por ambas caras.
3. Copia simple escrito denuncia penal Fiscalía General de la Nación. Un (1) folio útil.
4. Copia simple escrito radicado el día 10 – 08 - 18, por mi poderdante.
5. Copia simple SPOA, Noticia Criminal. Un (1) folio útil.

PRUEBA TRASLADADA.

1. Solicito al señor Juez de forma muy respetuosa, se oficie a la Fiscalía Cuarenta y Nueve (49) Unidad de fe pública, para que se allegue a su despacho copia del proceso que cursa en ese despacho judicial, mediante denuncia penal instaurada por mi poderdante, con radicado No.110016000050201731374.

TESTIMONIALES.

Solicito que se cite y haga comparecer a las personas que a continuación se señalan, para que declaren bajo la gravedad de juramento sobre lo que les consta, respecto a los hechos ilícitos cometidos, sobre el bien inmueble materia de esta oposición, para que le informen a despacho sobre quien recae la respectiva posesión del inmueble y las demás que se logren determinar en el proceso.

Así:

1. Señor Adolfo Antonio Morales, quien puede ser citado en la calle 10 sur No. 6 -70, este Barrio San Cristóbal. Teléfono, 313 2839638. En la ciudad de Bogotá.
2. Señora Karen Tatis Bautista, quien puede ser citado en la calle 10 sur No. 6 -70, este Barrio San Cristóbal. Teléfono, 313 8240001. En la ciudad de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, los artículos 161 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, art 13 C.N, art 29 C.N., y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por el asunto y por ser su despacho quien está conociendo del proceso ejecutivo No. 11001400301320160091200, proceso que se relaciona como factor de conexión, frente a la oposición y a lo solicitado en este escrito.



Servijurídico Empresarial Ltda.

Consultorías

Bogotá D. C. Av. 15 N° 124- 17 Of. 518 Tels. 525 2980 - 320 2445728

Medellin, Calle 55 N° 46 -14 Of 907 Tel 293 0631 - 32022445728

Villavicencio, Calle 15 N° 40 A 42 - Tel 6848791

outjuridico@gmail.com

4

165
4

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

Poder para actuar.

Lo aducido en el acápite de pruebas.

Copia del presente escrito para archivo del juzgado y un (1) CD.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la calle 10 sur No. 6-70 Este de Bogotá. Correo electrónico, mcmurciam@hotmail.com

El suscrito, en la Avenida 15 No. 124 – 17, oficina 518, edificio Jorge Barón de esta ciudad o en la secretaría del Juzgado. Correo electrónico, outjuridico@gmail.com.

Del Señor Juez, con el acostumbrado respeto,

Atentamente,

MISAEEL TORRES LADINO
C.C. No. 11.407.643 de Caqueza.
T.P. No. 104.951 del H.C.S.J.

Notaria 4

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto de Bogotá D.C. base emisor que el suscrito compareció personalmente por

Misael Torres Ladino

11407643 Tp 104951

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4 DE BOGOTÁ
Notario (E) ...

22 MAR 2019

Notario Cuarto de Bogotá, D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 20 OCT 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 19

al cual corre a partir de 21 OCT 2020
venc: el 23 OCT 2020

En Secretaría.



Millî Eğitim Bakanlığı
Rakıtlı Eğitim Kurumları Genel Müdürlüğü
Millî Eğitim Bakanlığı
Eğilim, Değerler ve Yaşam Eğitimi Genel Müdürlüğü

29 MAR 2013

21

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C.

10 JUN 2019

Ref. Ejecutivo 13-2016-00912

Teniendo en cuenta la comunicación obrante a folio 167 del expediente provenientes de la Fiscalía 49 Especializada, la cual se dispone incorporar a las presentes diligencias y su contenido póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para los fines pertinentes.

De otro lado, se reconoce personería al abogado **Misael Torres Ladino** como apoderado judicial de la señora María Clara Lucia Murcia Méndez en los términos y para efectos del poder (fl.170).

El togado deberá indicar la dirección de domicilio en donde recibirá notificaciones.

Por otra parte, y para los fines legales pertinentes, obre en autos el despacho comisorio No. 193 debidamente diligenciado, y el mismo póngase en conocimiento de los interesados.

Se requiere al auxiliar de la justicia Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S., nombrado en el oficio de secuestro designado y posesionado en diligencia de secuestro del 29 de enero de 2019 (fl.194) para que rinda informe y cuentas sobre la gestión encomendada.

Teniendo en cuenta el contenido del escrito presentado por el apoderado de la señora María Clara Lucia Murcia Méndez obrante a folios 162 a 163 del plenario, debe decirse que dentro de las presentes diligencias ya existe decisión de fondo, en donde se dispuso seguir adelante con la ejecución, razón por la cual, no es posible ordenar en ésta etapa procesal la suspensión del proceso por prejudicialidad penal, por no darse los presupuestos que trata el inciso 2° del artículo 162 del Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso 2º del artículo 110 del Código General del Proceso se corre traslado por el término de 3 días a las partes del escrito de oposición presentado por el apoderado de la señora María Clara Lucia Murcia Méndez.

Se ordena a la Oficina de Apoyo desglosar los folios 162 a 165 y proceder abrir cuaderno por separado. Déjense las constancias de rigor.

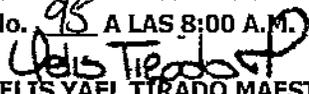
Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>05 JUN 2019</p> <p>HOY _____ SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 95 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> YELIS YAEL TIRADO MAESTRE Secretaria</p>
